



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**



ACUERDO NO 035 1  
FECHA 21 DIC 2000

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL ACUERDO 019 DEL 27 DE  
SEPTIEMBRE DEL 2000**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,**  
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

Que, el Consejo Superior Universitario de la Universidad Popular del Cesar, mediante Acuerdo 019 del 27 de septiembre de 2000, estableció un "NUEVO RÉGIMEN DE MATRÍCULAS PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR".

Que, a solicitud del Rector, se hace necesario aclarar el mencionado Acuerdo por encontrarse confusa la parte Resolutiva del citado Acuerdo.

Que el doctor **JAIME MURGAS ARZUAGA**, Representante del Señor Presidente de la República, en la sesión del día 21 de diciembre del 2000, presentó un Proyecto de Acuerdo aclarando el Acuerdo 019 del 2000, el cual fue aprobado por los miembros del Consejo Superior y quedará así:

Que, la aguda crisis económica y social por la que atraviesa en estos momentos el país y en especial el Departamento del Cesar por la falta de una política clara de generación de empleo ha conllevado a una disminución en la adquisición de bienes y servicios de las familias de la región caribe.

Que, la Universidad Popular del Cesar, preocupada por esta situación y en aras de facilitar el ingreso y permanencia de los estudiantes para los programas de pregrado que ofrece.

Que, con fecha 27 de septiembre del 2000, en foro convocado por el Consejo Superior de la Universidad Popular del Cesar, con representantes de los estudiantes y docentes para retornar a la normalidad académica, se acordó una rebaja en el precio de matrícula para aliviar las dificultades económicas de muchos estudiantes

Que, por lo expuesto,

La Calidad es Nuestro Reto

ACUERDO NO

035 1

FECHA

21 DIC 2000

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Fíjese el valor de la matricula para los estudiantes matriculados con el Código 98-I, hasta el 31 de diciembre del año 2001 en TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$330.000)

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de la Matricula fijado en este Articulo no será objeto de ningún otro descuento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de la matricula para estudiantes nuevos admitidos a partir del Primer Semestre del año 2001, será el del salario mínimo legal, fijado por el gobierno Nacional, admitiéndose el descuento del 10% estipulado por la Ley electoral para los ciudadanos que sufragaron en el debate electoral pasado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las demás disposiciones en materia de matriculas de estudiantes de programas de pregrado que no le sean contrarias al presente acuerdo se mantendrán vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

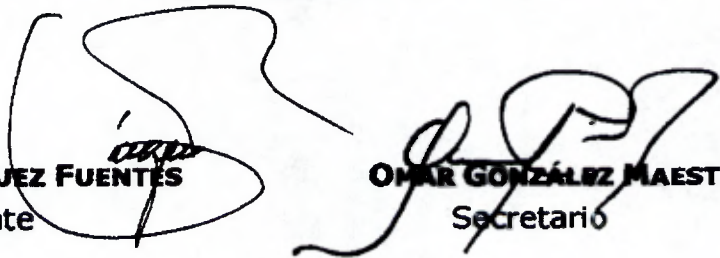
**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Valledupar a los

21 DIC 2000

  
**ADALBERTO MARQUEZ FUENTES**

Presidente

  
**OMAR GONZÁLEZ MAESTRE**

Secretario